Párrafo III.- Las informaciones generadas en el marco del seguimiento deberán gestionarse conforme a las normas sobre transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, seguridad de la información, confidencialidad y reserva legalmente aplicables.

Artículo 14.- Lineamientos técnicos de coordinación y seguimiento. El Ministerio de Administración Pública podrá dictar, mediante resolución y en coordinación con los órganos competentes, los lineamientos, guías, metodologías, formularios, fichas técnicas y matrices de evaluación necesarios para la coordinación, identificación, priorización, seguimiento y registro de las inversiones digitales estratégicas previstas en el presente decreto.

Párrafo.- Los lineamientos previstos en este artículo no podrán establecer regulaciones complementarias en materia de contratación pública ni sustituir las competencias normativas, regulatorias, supervisoras o de control atribuidas por el ordenamiento jurídico a la Dirección General de Contrataciones Públicas, al Ministerio de Hacienda y Economía, a la Contraloría General de la República, a la Cámara de Cuentas ni a cualquier otro órgano competente.

Artículo 15.- Entrada en vigencia. El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Artículo 16.- Notificación. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026), año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA

Dec. núm. 715-26 que designa a la señora Yoselin García Rodríguez, cónsul general de nuestro país en la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo, República Federal de Alemania. G. O. núm. 11265 del 21 de octubre de 2026.

RAQUEL PEÑA
Vicepresidenta de la República Dominicana
Encargada del Poder Ejecutivo

NÚMERO: 715-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su artículo 128, numeral 3, literal a), atribuye al presidente de la República la dirección de la política exterior y la facultad de designar a los representantes del Estado dominicano ante otros Estados y organismos internacionales.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, establece el marco jurídico que regula la organización y funcionamiento del servicio exterior de la República Dominicana, y dispone que los funcionarios designados en misiones diplomáticas y consulares podrán ser removidos mediante decreto del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, dispone que las actuaciones de la administración deben estar motivadas, de manera que se garantice que las decisiones y preceptos emitidos por los órganos de la Administración Pública reposen sobre el interés general, la legalidad, la transparencia y la debida justificación de sus actuaciones, así como en los demás principios establecidos en la referida norma.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, del 28 de julio de 2016, y su Reglamento de Aplicación.

VISTA: La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTO: El Decreto núm. 681-26 del 30 de septiembre de 2026.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Yoselin García Rodríguez, queda designada cónsul general en el Consulado

General de la República Dominicana en la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo, República Federal de Alemania.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

RAQUEL PEÑA